



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00106-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Informe al Despacho cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados y allegue las evidencias correspondientes. (artículo 8º Ley 2213 de 2022).

2. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, comoquiera que el aportado data de septiembre de 2023 (artículos 84 y 85 CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-03-2024

s.g.